

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2019-049
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	ELVIA ROCÍO CASTRO DE GÓMEZ
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO REQUIERE A LAS PARTES

Mediante auto del 22 de junio de 2022, se puso en conocimiento de la parte ejecutante el informe y los anexos allegados por COLPENSIONES, donde se informaba el pago total de la liquidación del crédito y solicitaba la terminación del proceso, con el fin de que se pronunciara al respecto, sin embargo, guardó silencio dentro del término legal concedido.

En consecuencia, previo a adoptar la decisión que corresponda sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la entidad ejecutada, el despacho, resuelve:

PRIMERO: - REQUERIR a la parte ejecutante y a su apoderado judicial, a fin de que se pronuncien sobre el informe y los anexos allegados por COLPENSIONES, donde se informó del pago total de la liquidación del crédito.

SEGUNDO - REQUERIR a la entidad ejecutada, para que allegue el soporte de pago de los dineros consignados en favor de la señora **ELVIA ROCÍO CASTRO DE GÓMEZ**, conforme lo dispuesto en la Resolución SUB 140589 del 24 de mayo de 2022, en aras de que se acrede el pago de la liquidación del crédito aprobada en auto del 4 de noviembre de 2021.

Para lo anterior se les concede a los requeridos **el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **020** de fecha **15-05-23** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00049

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0996b500c7f69766f254f84dd15ec0c2d3545620697e038425a62754406d54c9**

Documento generado en 12/05/2023 06:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>